



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**  
**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,**  
**CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

*Convenio:* Industrias Siderometalúrgicas.

*Expediente:* 29/01/0098/2021.

*Fecha:* 5 de abril de 2021.

*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación.

*Código:* 29000145011982.

*RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA*

Visto el acuerdo, de fecha 10 de marzo de 2021, de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica, número de expediente REGCON 29/01/0098/2021 y código de convenio colectivo 29000145011982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo a través de medios telemáticos, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas y notificación a la comisión negociadora.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 6 de abril de 2021.

La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, María del Carmen Sánchez Sierra.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA**  
**DEL CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

En la ciudad de Málaga, siendo las 10:00 horas del día 10 de marzo de 2021, en la sede de la CEM, se reúnen los señores al final relacionados, componentes de la comisión paritaria del citado convenio, para proceder a la revisión salarial del 1,5 % para el año 2021 dando cumplimiento a lo establecido en el convenio siderometalúrgico de la provincia de Málaga del año 2019-2024, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el 21 de octubre de 2020, *BOP* número 202.

## Artículo 19. *Horas extraordinarias*

Cuando el trabajador tenga que realizar más de 15 horas extraordinarias al mes en sábados, domingos o festivos, el exceso de dichas horas, será compensado con el mismo tiempo de descanso, dentro del mes siguiente, y con un incentivo de 41,36 euros por día o 5,18 euros por hora o fracción para el año 2021.

## Artículo 20. *Salidas viajes y dietas*

Todos los trabajadores que, por necesidades y orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones o puntos distintos de los que radique el centro de trabajo, disfrutarán además de su salario, de las siguientes percepciones:

- a) Desde 8 km se establece una ayuda para comida cuya cuantía será de 8,26 euros por día, si no se tiene derecho a media dieta para el año 2021.
- b) Dentro de la provincia, en localidades con ayuntamiento propio o en distancias superiores a los 15 km desde el centro de trabajo se abonará media dieta en cuantía de 10,33 euros y completa de 33,07 euros para el año 2021.
- c) Fuera de la provincia la dieta completa será de 46,50 euros para el 2021.
- d) En Ceuta y Melilla la dieta completa será de 54,76 euros para el 2021.

Si la empresa paga el alojamiento, las dietas fuera de la provincia y en Ceuta y Melilla serán de 23,76 euros para el año 2021.

Las empresas proporcionarán y costearán a toda su personal locomoción para desplazarse a los trabajos que estén situados fuera de los límites de la localidad en la que fueron contratados. Cuando se utilicen vehículos propios se pagará a 0,19 euros el km.

## Artículo 21. *Quebranto de moneda*

El personal que realice pagos y cobros, siendo responsables de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 1 % de las cantidades que satisfaga o perciba, fijándose un importe máximo de 76,44 euros mensuales para el 2021.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores de máquinas recreativas, tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativo de cajas, percibirán una cantidad mensual de 76,44 euros para el 2021. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

## Artículo 23. *Plus de distancia y transporte*

Se abonará un plus de transporte 801,19 euros prorrateado por meses naturales, para el año 2021.

## Artículo 24. *Plus por trabajos penosos, tóxicos o peligrosos y de jefe de equipo, festivos y montajes*

Los trabajadores de máquinas recreativas tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativos de cajas percibirán una cantidad mensual de 76,44 euros para el año 2021. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Las empresas de montaje y de tendido de líneas eléctricas, ferrocarriles, telefónicas, estructuras metálicas y de mantenimiento de hospitales públicos o privados no abonarán el plus de altura anteriormente mencionado, y en su lugar abonarán un plus de montaje o plus de mantenimiento de hospitales de 55,87 euros mensuales a todos los trabajadores para el año 2021. En caso de que la empresa deba abonar plus de peligrosidad, estas cantidades serán absorbidas.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en altura percibirán una cantidad de 111,17 euros mensuales, para el año 2021.

Los de turnos rotativos (mañana, tarde y noche) percibirán un plus de 97,09 euros mensuales, para el año 2021.



Artículo 25. *Ayuda escolar*

La ayuda escolar será de 80,28 euros, por curso e hijo comprendido en las edades de 2 a 18 años, para el año 2021.

**COMISIÓN PARITARIA**

**UGT**

José Manuel Pallarés González.

Daniel Sanjuán Ramos.

**CCOO**

Andrés González Gato.

Francisco José Godínez Quintero.

Carlos Moya Arias.

**FEMMA**

Esther González Molina.

Carmen Rodríguez Rupérez.

José Antonio Benítez Ginés.

José Almirón Santiago.

Se faculta expresamente a don Carlos Moya Arias, para que pueda realizar cuantos actos fueren necesarios para el depósito y publicación del presente convenio colectivo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con los acuerdos anteriormente referidos, en el lugar y fecha indicados anteriormente, firmando todos los comparecientes la presente acta en prueba de aceptación de lo aquí acordado.

## ANEXO I

**Tabla año 2021 con el 1,50 %**

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R. DIA / MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
<i>OPERARIO</i>					
OFICIAL 1.ª	41,45	4,47	45,92	20.317,19	11,57
OFICIAL 2.ª	40,05	4,26	44,31	19.632,94	11,18
OFICIAL 3.ª	38,98	4,15	43,13	19.131,44	10,89
ESPECIALISTA / LIMPIADORA	38,55	4,15	42,70	18.948,69	10,79
PEÓN	37,25	3,98	41,23	18.323,94	10,44
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	26,76	3,06	29,82	13.474,69	7,67
<i>SUBALTERNO</i>					
ALMACENERO	1.135,86	122,31	1.258,17	18.415,57	10,49
CHÓFER TURISMO	1.206,38	126,74	1.333,12	19.464,87	11,08
CHÓFER CAMIÓN	1.222,17	130,46	1.352,63	19.738,01	11,24
PORTERO	1.125,10	121,32	1.246,42	18.251,07	10,39
DEPENDIENTE PRINC.	1.159,83	124,55	1.284,38	18.782,51	10,70
<i>ADMINISTRATIVOS</i>					
JEFE 1.ª	1.409,95	286,61	1.696,56	24.553,03	13,98
JEFE 2.ª	1.385,59	182,13	1.567,72	22.749,27	12,96
OFICIAL 1.ª	1.294,25	137,23	1.431,48	20.841,91	11,87
OFICIAL 2.ª	1.197,41	128,07	1.325,48	19.357,91	11,02
VIAJANTE	1.294,24	137,23	1.431,47	20.841,77	11,87
AUX. ADMINISTRATIVO	1.140,35	120,66	1.261,01	18.455,33	10,51
<i>TÉCNICOS DE OFICINA</i>					
DELINEANTE PROYECTISTA	1.392,06	194,47	1.586,53	23.012,61	13,11
DELINEANTE 1.ª	1.294,24	137,23	1.431,47	20.841,77	11,87
DELINEANTE 2.ª	1.197,38	128,07	1.325,45	19.357,49	11,02
PRÁCTICO DE FOTOGRAFÍA	1.294,24	137,23	1.431,47	20.841,77	11,87
<i>TÉCNICOS DE LABORATORIO</i>					
JEFE DE SECCIÓN	1.420,76	313,84	1.734,60	25.085,59	14,29
ANÁLISIS 1.ª	1.271,73	135,09	1.406,82	20.496,67	11,67
ANÁLISIS 2.ª	1.143,73	123,04	1.266,77	18.535,97	10,56
<i>PERSONAL DE ORGANIZACIÓN</i>					
JEFE 1.ª	1.392,55	227,80	1.620,35	23.486,09	13,37
JEFE 2.ª	1.385,49	182,82	1.568,31	22.757,53	12,96
<i>TÉCNICOS DE TALLER</i>					
JEFE DE TALLER	1.409,91	351,38	1.761,29	25.459,25	14,50
MAESTRO DE TALLER	1.361,43	156,58	1.518,01	22.053,33	12,56
MAESTRO DE 2.ª	1.354,09	160,13	1.514,22	22.000,27	12,53
CONTRAMAESTRE	1.365,21	156,58	1.521,79	22.106,25	12,59
ENCARGADO	1.361,43	156,58	1.518,01	22.053,33	12,56
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.354,09	160,13	1.514,22	22.000,27	12,53



CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R. DIA / MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
<i>PERSONAL TÉCNICO TITULADO</i>					
ARQUIT. / ING. TEC. / LICENCIADO	1.500,18	644,71	2.144,89	30.829,65	17,56
MAESTRO INDUSTRIAL	1.376,76	153,30	1.530,06	22.222,03	12,65
GRADUADO SOCIAL	1.464,48	215,29	1.679,77	24.317,97	13,85
ATS	1.464,48	215,29	1.679,77	24.317,97	13,85

En el total están incluidas las pagas del plus transporte por un importe de 801,19.

**3493/2021**